

TALCAHUANO, 7 DE JUNIO DE 2022.

BANDO N° 5

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional.
- 3) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 17 de mayo de 2022, en el Diario Oficial, prorrogado por el Decreto Supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022 y publicado el día 31 de mayo de 2022.
- 4) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 193, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2022.
- 5) Lo dispuesto por el artículo N° 435 del Código de Justicia Militar.
- 6) Lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 17.798, Ley Sobre Control de Armas.
- 7) Lo dispuesto en la letra b) del artículo 18 del Reglamento de Guarniciones de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 65 de 24 de Enero de 2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por decreto supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fuera publicado el día 17 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, el Supremo Gobierno ha decretado en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío y en la Región de la Araucanía, Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por un plazo de 15 días, prorrogado por el mismo plazo a través del Decreto Supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022 y publicado el día 31 de mayo de 2022, en el señalado Diario Oficial.
- b) Que, el Decreto Supremo N° 193, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2022, designa como Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío al Contraalmirante Juan Pablo Zúñiga Alvaray, quien suscribe el presente bando.
- c) Las facultades conferidas al Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los términos contenidos en el artículo 3° del decreto supremo N° 189, que allí se detallan.
- d) Lo dispuesto por el artículo N° 435 del Código de Justicia Militar.

- e) Lo establecido en Artículo 17 de la Ley N° 17.798 Ley Sobre Control de Armas.
- f) Lo dispuesto en el artículo 11 y letra b) del artículo 18 del Reglamento de Guarniciones de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 65 de 24 de Enero de 2006.

RESUELVO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo que se señala en el numeral 3) de "VISTO" en relación del artículo 435 del Código de Justicia Militar, los terrenos en donde se encuentra emplazada **la Comisaría de Carabineros de "Los Álamos"**, Unidad Policial en las que permanecen destacadas Fuerzas de Infantería de Marina, será considerada para todos los efectos como recinto militar.

Comuníquese a la comunidad lo resuelto, a través de los medios de comunicación social, e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



[Handwritten signature in blue ink]

**JUAN PABLO ZÚÑIGA ALVAYAY
CONTRAALMIRANTE**

**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA
DE LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
- 02.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 05.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 08.- SR. DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 09.- SR. DELEGADO PROVINCIA BIOBÍO
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.